

**Patrice Villettaz**  
Doctor en Criminología  
Docente-investigador  
de la Universidad de Lausanne, Suiza  
Traducido del francés  
por Helena Morales O.

## **Suiza: El Lavado de Dinero, el Crimen Organizado y la Despenalización del Consumo de Droga**

### **Palabras clave:**

Lavado de Dinero, Actividades  
Criminales, Actos Delictivos, Mafia

### **Resumen**

¿En que consiste el lavado de dinero? El blanqueo de dinero es un proceso que tiende a esconder o camuflar el origen criminal de los fondos. La operación se desarrolla frecuentemente en varias fases. El objetivo es dar una apariencia legal a los valores y al dinero resultante de actividades criminales para reinyectarlo en el circuito económico legal. Estas actividades se expresan bajo todas las formas posibles e imaginables de actos delictivos como el tráfico de drogas, la trata de blancas, el tráfico de armas, pasando por el chantaje y los secuestros. No es casual que el blanqueo de dinero evoque con frecuencia a la mafia, los traficantes de droga y claro está enormes sumas de dinero ubicadas en el circuito de movimientos de capitales. Este fenómeno toca de una u otra manera al conjunto del globo y se aplica a lo que se ha convenido en llamar crimen organizado.

### **Mots Cles:**

Le Blanchiment d'Argent,  
D'Activités Criminelles,  
D'Actes Délictueux,  
La Mafia

### **Resume**

En quoi consiste le blanchiment d'argent? Le blanchiment d'argent est un processus qui vise à masquer l'origine criminelle des fonds. L'opération se déroule souvent en plusieurs phases. L'objectif est de donner une apparence légale à des valeurs et à de l'argent résultant d'activités criminelles pour les réinjecter dans le circuit économique légal. Ces activités portent sur toutes les formes possibles et imaginables d'actes délictueux: du trafic de drogue, d'êtres humains, d'armes en passant par le chantage et les enlèvements. Et ce n'est pas sans raison que le blanchiment d'argent évoque souvent la mafia, les trafiquants de drogue et, bien entendu, des sommes considérables placées dans le circuit des mouvements de capitaux. Ce phénomène touche l'ensemble du globe et s'applique à ce qu'il est convenu d'appeler le crime organisé.

Con el desarrollo de la criminalidad organizada a escala internacional, la opinión pública ha tomado conciencia del fenómeno del reciclaje del dinero sucio y cómo la expansión del tráfico de droga ha contribuido ampliamente a esto. Efectivamente, los prodigiosos beneficios que las redes de traficantes de drogas logran realizar en un tiempo record presuponen el compromiso de medios financieros considerables. En este contexto, solo una organización capaz de reunir los capitales necesarios puede financiar la adquisición, el transporte y la circulación de la mercancía, así como sobornar para garantizar la seguridad de sus actividades delictivas.

La necesidad de trabajar cotidianamente con el dinero y la cantidad de capital en juego hacen que las transacciones financieras de estas organizaciones corran el riesgo de llamar la atención del mercado de capitales sobre ellas, lo que explica por qué las operaciones de camuflaje de los movimientos de capitales se han hecho para estas organizaciones criminales tan importantes como las actividades delictivas propiamente dichas (Consejo Federal de Suiza 1989).

En el curso de los años 80 y 90, bajo la presión de la opinión pública que reclamaba reprimir el tráfico se hacía necesario disponer de medidas que permitieran golpear a las organizaciones criminales en su seno mismo. Por la necesidad permanente de disponer de importantes fondos y de mantener relaciones con los canales oficiales de la economía, la organización criminal puede volverse vulnerable en la medida que las operaciones de camuflaje de movimientos de capitales se hagan más difíciles, ahora gracias a

su seguridad, a su estabilidad y a su discreción. El mercado financiero suizo es famoso en el mundo entero y los profesionales del reciclaje de dinero lo comprendieron bien y, procuraron sacar provecho de esta situación para realizar sus operaciones fraudulentas

Conscientes de este peligro que podía empañar la imagen de Suiza, las autoridades federales tomaron medidas y adoptaron leyes tendientes a parar esta epidemia a finales de los años 80 y en el curso de los años 90.

A pesar de todo, el mercado financiero suizo debió admitir que su tradición de libre circulación de capitales, la protección que él ofrece a las relaciones de confianza entre bancos y clientes, el alto grado de eficiencia de sus servicios, así como su profunda estabilidad en el plano político, económico y jurídico también lo exponen a los abusos de la criminalidad internacional.

Con el fin de evitar que Suiza no se convierta en la placa giratoria del reciclaje de dinero y para luchar eficazmente contra el crimen organizado y los traficantes de droga en particular, el legislador debió actuar.

Sí, a finales de los años 70 y al principio de los años 80, el financiamiento de las actividades delictivas vinculadas a la droga era ciertamente conocido como tema particular de la legislación sobre estupefacientes, ni los medios especializados, ni las autoridades, ni el público en general sentían la necesidad de una reglamentación penal referente a la disimulación de valores patrimoniales de origen criminal.

Desde 1985, voces se elevan contra la

ausencia de una norma penal sobre el blanqueo de dinero. Durante el procedimiento de consulta relativo a la revisión de las infracciones contra el patrimonio, organizada entre la mitad de agosto de 1985 y a finales de mayo de 1986, fue propuesto, ya fuera revisar la ley federal sobre los estupefacientes o, consagrar una norma general al blanqueo de dinero en el Código Penal.

Independientemente del procedimiento de consulta sobre las infracciones contra el patrimonio, el antiguo fiscal del Tribunal Supremo del Sottoceneri, del cantón del Ticino, señor Paolo Bernasconi, había subrayado, en el día de los juristas suizos en Basilea en 1985, la ausencia de una norma penal sobre el blanqueo de dinero y la urgencia de crear una. El 21 de julio de 1986, el jefe del Departamento Federal de Justicia y Policía (DFJP) encargó al señor Bernasconi de preparar un proyecto de ley penal sobre este tema. El 23 de febrero de 1987, un anteproyecto de ley penal fue sometido a las instancias interesadas.

En marzo de 1988, el DFJP publica los resultados de la consulta del anteproyecto de ley sobre el blanqueo de dinero. De manera general, los participantes de la consulta reconocieron la necesidad de un enfoque penal de los problemas inherentes al reciclaje del dinero sucio. Ciertos sectores expresaron sin embargo el temor de ver a Suiza jugar a este respecto un papel de pionera sobre el plano internacional. Otros consideraron que el derecho vigente podía ofrecer garantías suficientes. También ha sido objetado que Suiza iba una vez más a dotarse de una *lex americana* (Consejo federal, 1989).

El 28 de noviembre de 1988, y como

consecuencia de la divulgación del escándalo conocido como *La lebanon Connection* que comprometía a los hermanos Magharian, dos libaneses establecidos en Suiza que habían aceptado transferir a una cuenta bancaria más de 30 millones de dólares de origen criminal, el Consejo Federal encarga a la Oficina Federal de la Justicia de elaborar en el más breve término un proyecto de ley penal sobre el lavado de dinero.

Desde la divulgación de la *Lebanon Connection* y los revuelos que provocó –dimisión de la Ministro de Justicia como consecuencia de una indiscreción de su parte–, los grupos de interés y las corporaciones –que todavía se interrogaban sobre la conveniencia de una reforma legal– se han puesto de acuerdo sobre la necesidad de nuevas normas penales en el campo de la lucha contra el lavado de dinero.

Con la adopción y puesta en vigencia de una norma penal referente al lavado de dinero y la falta de vigilancia en materia de operaciones financieras (artículos 305bis y 305ter del Código Penal), Suiza se dotó, desde el 1 de agosto de 1990, de dos poderosas armas que permitían combatir eficazmente el reciclaje del dinero sucio y, consecuentemente, el tráfico de drogas que, a este respecto, constituye la principal forma de infracción anterior. Con estas dos nuevas prescripciones, Suiza se situaba en primera línea entre los países industriales en la lucha contra el blanqueo de dinero

En 1994, una nueva disposición penal fue añadida en el marco de la lucha contra el lavado de dinero: el derecho de comunicación. Desde el 1 de agosto de 1994, los operadores financieros

(los banqueros en particular) están autorizados a informar a las autoridades judiciales, cuando tengan indicios que les hagan sospechar que uno de sus clientes está implicado en operaciones de blanqueo de dinero.

Por su parte, los bancos tomaron diversas medidas para luchar contra el blanqueo de dinero. Sus colaboradores se han vuelto atentos a este problema durante su formación. Cursos especiales se han implementado con programas informáticos de apoyo. El respeto del Convenio de diligencia y de las directivas de la Comisión federal de los bancos es objeto de un control confiado a un servicio especializado en el seno de cada establecimiento bancario.

Contrariamente a lo que con frecuencia se dice por los medios de comunicación, el “secreto bancario suizo” jurídicamente no deja el campo libre. En efecto, los bancos están en todos los casos, sometidos a la obligación de testimoniar en los procesos judiciales y de informar a las autoridades cuando estas se lo pidan. El desarrollo de la ayuda mutua penal ha favorecido indirectamente la obligación de informar. Es verdad no obstante que Suiza continúa concediendo la ayuda mutua judicial solo en procedimientos relativos a delitos de “derecho común” que también deben ser castigados en derecho suizo. Las infracciones a las disposiciones extranjeras en los campos monetarios, comerciales, económicos, fiscales y de divisas están excluidas de eso.

El 1 de abril de 1998 con la entrada en vigencia de la Ley Federal sobre el Blanqueo de Dinero (LBA), una tercera y nueva etapa ha sido atravesada por la Confederación helvética en el

marco de la lucha contra el lavado de dinero y el crimen organizado. Esta nueva ley, que refuerza las medidas anteriores de lucha contra el lavado de dinero, somete a todos los intermediarios financieros –no solo los bancos, sino también los negociantes en valores mobiliarios– a nuevas obligaciones de diligencia. Desde ahora en adelante, los intermediarios financieros están obligados a presentar ciertas garantías profesionales y practicar un estricto control de las transacciones. Deberán por otro lado anunciar sus sospechas en cuanto a casos posibles de lavado. Con este fin, dos nuevas autoridades han sido creadas: la autoridad de control en materia de lavado de dinero y la oficina de comunicación en materia de blanqueo de dinero.

La nueva ley (LBA) se aplica a todos los intermediarios financieros, ya sea a toda persona que, a título profesional –es decir contra remuneración e independientemente de la importancia de la actividad–, acepta, guarda en depósito o ayuda a colocar o a trasladar valores patrimoniales que pertenecen a terceros. Conciérne pues esta nueva ley a los bancos, los fiduciarios, los gerentes de fortuna, los abogados y los notarios que despliegan una actividad de intermediario financiero, el Correo, los Ferrocarriles, y las agencias de cambio.

La ley también prevé el deber de comunicar que tienen los intermediarios financieros (artículo 9 de la LBA) cuando estos saben o presumen, teniendo como base sospechas fundadas, que los valores patrimoniales que les han sido confiados provienen de una actividad criminal o están relacionados con una infracción en el

sentido del artículo 305bis del Código Penal o cuando se dan cuenta que una organización criminal ejerce un poder de disposición sobre ellos (artículo 260ter del Código Penal). En el momento del procedimiento de consulta, solo los intermediarios financieros han rechazado ampliamente esta obligación de comunicar que les fue impuesta; del lado opuesto, los gobiernos cantonales han aprobado mayoritariamente el contenido del proyecto de ley sobre el lavado de dinero.

Con el decidido apoyo de los gobiernos cantonales, deseando mantener sus compromisos internacionales en materia de lucha contra el lavado de dinero, temiendo las presiones exteriores y queriendo depurar la plaza financiera suiza de las ovejas negras que manchan la imagen de Suiza, el Consejo federal decidió mantener “la obligación de comunicar” que forma parte hoy –hay que decirlo bien– de la panoplia de los instrumentos de represión del lavado de dinero de todos los países avanzados en este campo. Un Estado, que tiene la firme intención de luchar contra el blanqueo de dinero, debe con toda evidencia obligar a todos los intermediarios financieros cualesquiera que sean –bancarios y no bancarios– a comunicar sus sospechas en cuanto a la honorabilidad de sus clientes.

Durante su primer año de actividad (1.4.98 - 31.3.99), la oficina de comunicación en materia de lavado de dinero recibió 160 comunicaciones de intermediarios financieros. El 80% de los casos provenía de bancos. Estas comunicaciones concernían a valores patrimoniales de un importe

global superior a 300 millones de francos (190 millones de euros). En comparación con el período anterior al 1 de abril de 1998 durante el cual el régimen del derecho de comunicación prevalecía, solo unas 30 a 40 comunicaciones al año emanaban de intermediarios financieros. La oficina de comunicación en materia de lavado de dinero les transmitió los dos tercios de las comunicaciones a las autoridades penales competentes sea las de los cantones de Zurich, de Ginebra y del Ticino principalmente.<sup>1</sup>

Dado que en materia de lavado de dinero la colaboración internacional desempeña un papel determinante, Suiza previó firmar declaraciones de intención con ciertos países con el fin de reglamentar la colaboración y el intercambio de informaciones, inspirándose en el modelo de la ayuda mutua judicial internacional.

Apesar de todos los mecanismos adoptados para luchar contra el lavado de dinero con el importe de los fondos suizos y extranjeros que son administrados por la plaza financiera suiza, el importe estimado en más de 2'200 mil millones de francos (1'400 mil millones de euros), algunas ovejas negras encontrarán siempre los medios de pasar a través de las mallas de la red preventiva. En la lucha contra el blanqueo de dinero, la cooperación internacional es pues primordial, todavía hace falta que los Estados autoricen y acepten aportar todas las informaciones útiles que conciernan a ciertas personas dudosas.

1. Ces trois cantons représentent en fait la place financière suisse.

### **¿Un Paso Adelante Hacia una Despenalización del Consumo de Droga?**

Con la nueva política federal de los 4 pilares puesta en vigencia por el Consejo federal a principio de los años 90, las medidas tomadas por la policía en contra de los consumidores entran con toda evidencia en conflicto con las exigencias de la prevención, de la reducción de los riesgos y de la ayuda a la supervivencia. Entonces, se hace necesario introducir en el debate sobre la política futura en materia de droga la opción “despenalización”.

Desde hace muchos años, la despenalización del consumo de droga constituyó, un controvertido tema de discusión tanto a nivel político como jurídico. La justificación invocada por los partidarios de la despenalización era y sigue siendo el hecho de que despenalizando el consumo de droga, evitaría la marginación de los toxicómanos y las defunciones debidas a la droga. Por otra parte, penalizar el consumo de droga, eleva los costos en los sectores de la policía, de la justicia, de la salud y de los seguros sociales. Sin embargo, los argumentos de los promotores de una despenalización del consumo de droga están basados más en apreciaciones personales que en verdades científicamente probadas.

En el marco de la revisión de la ley federal sobre los estupefacientes, la Oficina Federal de la Sanidad Pública hizo establecer diversos informes de peritos con el fin de que se halle en situación de responder de manera fundada a las preguntas cruciales ligadas a una despenalización

del consumo de droga (DFI, 1999).

Cuando se aborda la cuestión de la despenalización del consumo, dos posiciones contradictorias se desprenden a nivel de la represión: las denuncias en número excesivo de los consumidores de droga –de marihuana y sus derivados en gran parte– hablan a favor de una cierta despenalización mientras que la prevención y la acción de la policía contra los lugares de consumo abiertos, lo mismo que sus encuestas contra los traficantes hablan a favor de la penalidad (Hug-Beeli, 1999).

Con el fin de abrir una discusión lo más amplia posible sobre la oportunidad de una despenalización en materia de droga, el Departamento Federal del Interior (DFI) puso en consulta dos variantes referentes a la revisión de las disposiciones penales regidas por la ley federal sobre los estupefacientes. Los objetivos comunes a los que apuntan estas dos variantes son 1) La reducción de los daños sociales y físicos engendrados por el consumo de droga, 2) La protección de la juventud, 3) La reducción de las alteraciones del orden público ocasionados por el consumo y el tráfico de droga y, 4) La garantía del proceso penal del tráfico de droga. Para alcanzar estos diversos objetivos, dos orientaciones han sido propuestas y sometidas a consulta.

La variante uno introduce principalmente una despenalización material –de ley– del consumo de todos los estupefacientes y de sus actos preparatorios, mientras que la variante dos propone una despenalización material del

consumo del *cánnabis* solamente. Por otro lado, si la variante uno tolera el cultivo y el comercio del *cannabis* bajo ciertas condiciones, la variante dos refuerza las posibilidades de control del proceso penal de los abastecedores. Expresado de esa manera, el lector podría creer que las cansadas autoridades suizas están tomando otra vez orientaciones irrealistas y desmesuradas.

Para calmarlo, podemos decir que las propuestas de despenalización del consumo de estupefacientes conciernen solo a los adultos, ya que el principio de la represión del consumo de droga para los jóvenes se mantiene. Paralelamente, las infracciones ligadas a la oferta serán perseguidas con más vigor y severidad que en la actualidad, lo que lleva a decir que el legislador no tolerará que sustancias que engendran una dependencia sean permitidas a los jóvenes.

Si, por ahora, estas propuestas de despenalización de estupefacientes han sido sometidas a consulta, esto todavía no quiere decir que Suiza se disponga a cabalgar sola en este campo, ya que ella debe también tener en cuenta los convenios internacionales que ha ratificado y las relaciones de buena vecindad que mantiene con los diversos países europeos.

### **Conclusión**

Si Suiza pudo escapar durante mucho tiempo a ciertas formas de criminalidad, en el curso de los años 80 y 90, debió rendirse a la evidencia de que la criminalidad no concernía

solamente a los países vecinos. Hoy, con el desarrollo de una criminalidad a escala planetaria y en particular una criminalidad organizada, Suiza debe ponerse a tono con la comunidad internacional si quiere asegurar tanto su seguridad interior como exterior. Con la construcción europea y los acuerdos de Schengen y de La Haya, Suiza debe buscar la cooperación en el dominio de la seguridad, etapa que ella ha atravesado con los países vecinos y con otros países con los cuales ella tiene buenas relaciones diplomáticas y fuertes relaciones económicas.

En el plano nacional, la problemática de la droga puso en evidencia las incompatibilidades y las incoherencias de un federalismo exagerado, pero, por otra parte, este federalismo ha permitido experimentar diversas orientaciones en materia de droga para, finalmente, proponer soluciones pragmáticas y razonables y no solamente ideológicas. Si, en el curso de los años 80, unas propuestas innovadoras han sido formuladas para frenar los problemas de droga, algunas se concretaron durante los años 90 como la prescripción médica de estupefacientes, otras, como la despenalización controlada de estupefacientes, podrían bien realizarse en el curso de las próximas décadas.

Una cosa es segura en materia de droga: nadie detenta la verdad y proyectos piloto deben ser puestos en práctica con vistas a buscar diversas soluciones pragmáticas: la prescripción médica de heroína ha sido una. Una represión o un laxismo a ultranza sin una reflexión

profunda sobre la utilidad y las consecuencias posibles y múltiples de estas orientaciones no llevan a ninguna parte. Una armonización de las políticas en materia de droga, lo mismo que una colaboración y una cooperación tanto a nivel intranacional como internacional, es útil y necesaria. Si la prescripción médica de estupefacientes ha marcado un vuelco histórico en la política suiza en materia de droga y ha tenido como consecuencias favorables un mejoramiento de la salud física, psicológica y social de los toxicómanos concernidos por estos ensayos, lo mismo que una disminución sustancial y significativa de sus comportamientos delictivos, no hay que olvidar que se inscribe en el marco de una política más general de prevención y de seguridad. Para alcanzar sus objetivos, tal política debe en primer lugar responder a la vez a las expectativas de los individuos involucrados y de la sociedad con el fin de favorecer su bienestar. Pero, para contribuir al bienestar del individuo y de la sociedad, es esencial colocar al hombre en el centro del debate diciéndonos que la prevención de la criminalidad en particular, no es necesariamente una cruzada contra el mal.

### **Bibliografía**

- BAUHOFFER S., BOLLE P.-H., DITTMANN V. (éd.). *Politique de la drogue - continuation ou alternance*, Chur, Rüegger, 1997.
- BERNASCONI P. Le recyclage de l'argent d'origine criminelle, *Revue internationale de criminologie et de police technique*, 1981, 34, 403.
- BERNASCONI P. Blanchiment d'argent, les nouvelles solutions légales suisses, *RCS*, 1990, 646.
- CONSEIL FEDERAL Message concernant la modification du code pénal suisse, Législation sur le blanchissage d'argent et le défaut de vigilance en matière d'opérations financières, Berne, Chancellerie fédérale, 1989.
- CONSEIL FEDERAL. *Message relatif aux initiatives populaires «Jeunesse sans drogue» et «pour une politique raisonnable en matière de drogue» (initiative Droleg)*, Berne, Chancellerie fédérale, 1995.
- CONSEIL FEDERAL. Message relatif à la loi fédérale concernant la lutte contre le blanchissage d'argent dans le secteur financier, Loi sur le blanchissage d'argent, LBA, Berne, Chancellerie fédérale, 1996.
- CONSEIL FEDERAL. Message relatif à un arrêté fédéral sur la prescription médicale d'héroïne, Berne, Chancellerie fédérale, 1998.
- DEPARTEMENT FEDERAL DE L'INTERIEUR (DFI), *Révision de la loi sur les stupéfiants du 3 octobre 1951, Rapport explicatif*, Berne, Chancellerie fédérale, 1999.
- EISNER M. Déterminants de la politique suisse en matière de drogue. L'exemple du programme de prescription d'héroïne, *Déviance et Société*, 1993, 23, 2, 189.
- EISNER M. Policies towards open drug scenes and street crime : The cas of the City of

- Zurich, *European Journal on Criminal Policy and Research*, 1993, 1, 2, 61.
- EISNER M. Städtische Drogenmärkte, Beschaffungsdelikte und die Folgen in den betreffenden Stadtquartieren, in M. EISNER (éd.), *Illegale Drogen und Kriminalität in der Schweiz*, Lausanne, ISPA, 1994, 39.
- ESTERMANN J., RÔNEZ S. *Drogues et droit pénal en Suisse: Série chronologique des dénonciations, jugements pénaux et exécutions de peines, 1974-1994*, Berne, Office fédéral de la statistique, 1995.
- EISNER Sr. Städtische Drogenmärkte, Beschaffungsdelikte und die Folgen in den betreffenden Stadtquartieren, in Sr. EISNER (éd.). *Illegale Drogen und Kriminalität in der Schweiz*, Lausanne, ISPA, 1994, 39.
- FAHRENKRUG H. (éd.). *Illegale Drogen in der Schweiz: 1990-1993, Die Situation in den Kantonen und der Schweiz*, Zurich, Seismo, 1995.
- GAUTHIER J. Rigueur et souplesse d'une juridiction, *Uni-Lausanne*, 1992, 72, 48-50.
- KILLIAS M., RABASA J., VILLETIAZ P. Drogenkonsum und abweichendes Verhalten, in M. EISNER (éd.), *Illegale Drogen und Kriminalität in der Schweiz*, Lausanne, ISPA, 1994, 183.
- FAHRENKRUG H. (éd). *Illegale Drogen en der Schweiz: 1990-1993, Muera la Situación en la guarida Kantonen la ind der Schweiz*, Zurich, Seismo, 1995.
- GAUTHIER J. Rigueur et souplesse d'une juridiction, *Uni-Lausana*, 1992, 72, 48-50.
- KILLIAS M., RABASA J., VILLETIAZ P. Drogenkonsum ind abweichendes Verhalten, en M. EISNER (éd). *Illegale Drogen ind Kriminalität en der Schweiz*, Lausana, ISPA, 1994, 183. KILLIAS M., UCHTENHAGEN A., *Méthodologie de l'évaluation des essais suisses de prescription médicale d'opiacés sous l'angle de la délinquance*, *Bulletin de criminologie*, 1995, 21, 2, 33.
- KILLIAS M., RABASA J. *Rapport final sur les effets de la prescription de stupéfiants sur la délinquance des toxicomanes*, Lausanne, Institut de police scientifique et de criminologie de l'Université de Lausanne, 1997.
- KILLIAS M., AEBI M.F., RIBEAUD D., RABASA J. *Rapport final sur les effets de la prescription de stupéfiants sur la délinquance des toxicomanes, 2<sup>ème</sup> édition*, Lausanne, Institut de police scientifique et de criminologie de l'Université de Lausanne, 1999.
- KISTLER M. *La vigilance requise en matière d'opérations financières*. Etude de l'article 305ter du code pénal suisse, Thèse de doctorat, Zurich, Schulthess, 1994.
- KILLIAS Sr., RABASA J. Informe (Relación)

- final sobre los efectos de la prescripción de estupefacientes sobre la delincuencia de los toxicómanos, Lausana, Instituto de policía científica y de criminología de la Universidad de Lausana, 1997.
- KILLIAS Sr., AEBI M.F., RIBEAUD D., RABASA J. Informe (Relación) final sobre los efectos de la prescripción de estupefacientes sobre la delincuencia de los toxicómanos, la 2a edición, Lausana, Instituto de policía científica y de criminología de la Universidad de Lausana, 1999.
- KISTLER Sr. La vigilancia requerida en materia de operaciones financieras. Estudio del artículo 305ter del Código Penal suizo, La tesis de doctorado, Zurich, Schultess, 1994.
- KLINGEMANN H. Traitement des drogues illégales, in R. MÜLLER (éd.), *Alcool, Tabac et Drogues illégales en Suisse de 1994 à 1996*, Lausanne, ISPA, 1997, 103-123.
- LUCAS B., CATTACIN S. Politique en matière de drogue: une analyse relationnelle, *Déviance et Société*, 1999, 23, 2, 149.
- MINO A. *Analyse scientifique de la littérature sur la remise contrôlée d'héroïne ou de morphine*, Expertise rédigée à la demande de l'Office fédéral de la santé publique, Berne, 1990.
- MÜLLER R. (éd.) *Alcool, Tabac et Drogues illégales en Suisse de 1994 à 1996*, Lausanne, ISPA, 1997.
- KLINGEMANN H. Tratamiento de las drogas ilegales, in R. MÜLLER (éd.) *Alcohol, Tabaco y Drogas ilegales en Suiza de 1994 a 1996*, Lausana, ISPA, 1997, 103-123.
- LUCAS B., CATTACIN S. Político en materia de droga: un análisis relacional, *Desviación y Sociedad*, 1999, 23, 2, 149.
- MINO TIENE. Análisis científico de la literatura sobre la entrega (descuento) controlada por heroína o por morfina, Peritaje redactado a petición del Oficio federal de la Sanidad Pública, Berna, 1990.
- MÜLLER R. (éd.) *Alcohol, Tabaco y Drogas ilegales en Suiza del 1994 al 1996*, Lausana, ISPA, 1997.
- MÜLLER T., GROB P.J. Medizinische und soziale Aspekte der offenen Drogenszene Platzspitz in Zurich 1991. Vergleichende repräsentative Befragung von 758 DrogenkonsumentInnen, Institut d'immunologie clinique, Université de Zurich, 1992.
- NIVEAU G., LAUREAU M. Substitution et prévention de la délinquance: l'échec d'une idée simple, *Déviance et Société*, 1999, 23, 4, 437.
- OFFICE FEDERAL DELASANTEPUBLIQUE. Politique de la Confédération suisse en matière de drogue ; des chiffres et des faits, Berne, OFSP, 1997.
- OFFICE FEDERAL DES ASSURANCES SOCIALES (éd.), Politique en matière de drogues et prévention au sein de la famille, *Questions familiales*, 1995, 1.

- PIETHM. (éd.). *Bekämpfung der Geldwäscherei: Modellfall Schweiz?*, Bâle, Helbing und Lichtenhahn, 1992.
- RABASA J., VILLETIAZ P. *La jeunesse face à la drogue. Ou quelle politique préventive à l'égard des jeunes?*, Lausanne, Institut de police scientifique et de criminologie de l'Université de Lausanne, 1993.
- RABASAJ., KILLIASM. Evaluation de l'impact des essais suisses avec prescription médicale de stupéfiants sur la criminalité des sujets traités: résultats à court terme, *Bulletin de criminologie*, 1996, 22, 2, 63.
- RIHS-MIDDEL M. *Medical Prescription of Narcotics in Switzerland: Basic Issues and Research Plan*, Rapport OFSP, Berne, Office fédéral de la santé publique, 1993.
- UCHTENHAGEN A., GUTZWILLER F., DOBLER-MIKOLA A. (éd.). *Essais de prescription médicale de stupéfiants*, Rapport final des mandataires de la recherche, Rapport de synthèse, Zurich, Institut für Suchtforschung & Institut für Sozial- und Präventivmedizin de l'Université de Zurich, 1997.
- VOLL P., GAUTHIER J.-A., REGAZZONI A. Prises en charge ambulatoires des problèmes de dépendance en 1996, Statistique du traitement et de l'assistance ambulatoires dans le domaine de l'alcool et de la drogue, Neuchâtel, Office fédéral de la statistique, 1998.